

\* \* \* \* \*

**Resolución de 10-07-2008, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca procedimiento extraordinario para el acceso al Grado I de carrera profesional y se modifica la convocatoria de procedimiento extraordinario de Grado II del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.**

El Decreto 62/2007, de 22 de mayo, establece la carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios.

En virtud de las disposiciones transitorias segunda y cuarta de dicho Decreto 62/2007, de 22 de mayo, se publica Resolución de 28 de enero de 2008, por la que se convoca procedimiento extraordinario para el reconocimiento de grado II de carrera profesional.

Con fecha 24 de octubre de 2007, se aprueba por unanimidad en la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Sescam el Acuerdo relativo al cómputo de los servicios prestados en otras categorías a efectos de carrera profesional.

Como consecuencia del Acuerdo mencionado, se publica el Decreto 89/2008, de 24 de junio, de modificación del Decreto 62/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, estableciendo en su disposición transitoria única, la posibilidad de convocar procedimiento extraordinario para el reconocimiento del Grado I y II de carrera profesional. Esta modificación viene a dar respuesta a diversas situaciones profesionales merecedoras de reconocimiento que han surgido durante la implantación del modelo extraordinario de carrera profesional.

En virtud de la normativa señalada anteriormente, es preciso convocar el procedimiento extraordinario para el reconocimiento del Grado I y la modificación de la convocatoria de Grado II de carrera profesional de conformidad con la disposición transitoria única del Decreto 89/2008, de 24 de junio.

A los efectos de lo señalado anteriormente, la Consejería de Sanidad en virtud de la competencia atribuida en la disposición final primera del Decreto 62/2007, de 22 de mayo, y de la disposición transitoria única del Decreto 89/2008, de 24 de junio, establece las bases del siguiente procedimiento extraordinario:

**Primera. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento extraordinario por el que ha de regirse la participación y el reconocimiento del Grado I y II dentro del

sistema de carrera profesional previsto en las disposiciones transitorias segunda, cuarta y quinta del Decreto 62/2007, de 22 de mayo y disposición transitoria única del Decreto 89/2008, de 24 de junio, de modificación del Decreto 62/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

**Segunda. Ámbito de aplicación.**

Podrá solicitar la participación en este procedimiento extraordinario:

- a) El personal estatutario sanitario de formación profesional y el personal estatutario de gestión y servicios que a fecha de 1 de enero de 2007 ostentara la condición de fijo en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, y perciba sus retribuciones básicas por el artículo 42 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y las retribuciones complementarias por el sistema establecido en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario.
- b) El personal estatutario sanitario de formación profesional y el personal estatutario de gestión y servicios que a fecha 1 de enero de 2007 se encontrara en situación de expectativa de destino como consecuencia de los procesos extraordinarios de consolidación y provisión de plazas convocadas al amparo de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre y adquiriera la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional y personal estatutario de gestión y servicios fijo en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- c) El personal estatutario sanitario de formación profesional y el personal estatutario de gestión y servicios sin relación de empleo de carácter fijo que ostentara esta condición a fecha de 1 de enero de 2007. En este caso únicamente procederá el reconocimiento del Grado I y sólo producirá efectos económicos a partir de la obtención en el Sescam de la condición de personal estatutario fijo en la categoría evaluada.

**Tercera. Requisitos y condiciones de los interesados.**

1. Los interesados en este procedimiento extraordinario deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nombramiento como personal estatutario sanitario de formación profesional o personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha a fecha de 1 de enero de 2007 o en esta fecha estar en situación de expectativa de destino en virtud de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y adquirir la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o personal estatutario de gestión y servicios de carácter fijo en el Sescam.
- b) Estar en situación de servicio activo o situación distinta con reserva de plaza o puesto de trabajo en el Sescam de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y demás normativa aplicable.

c) Percibir las retribuciones básicas por el artículo 42 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, y las complementarias por el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario.

Se exceptúa el personal a que se refiere la disposición adicional segunda, punto 1 y 2 y la disposición adicional tercera, punto 1 y 2 del Decreto 62/2007, de 22 de mayo, en virtud de lo previsto en el apartado 5 de su disposición transitoria segunda.

d) Tener reconocido el Grado inmediato anterior de carrera profesional en la misma categoría.

e) Presentar en plazo solicitud de reconocimiento de Grado del sistema de carrera profesional.

f) Acreditar los siguientes servicios prestados:

- Grado I: un mínimo de 7 años a fecha 31 de diciembre de 2007.

- Grado II: un mínimo de 13 años a fecha 31 de diciembre de 2008.

El personal temporal únicamente podrá acceder al Grado I debiendo acreditar un mínimo de 8 años a fecha 31 de diciembre de 2007 y cuyos efectos se producirán a partir de la obtención en el Sescam de la condición de personal estatutario fijo en la categoría evaluada.

Para el cómputo de los servicios prestados se tendrá en cuenta lo previsto en el Decreto 62/2007, de 22 de mayo, y en el Decreto 89/2008, de 24 de junio, de modificación del Decreto 62/2007, de 22 de mayo.

2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerlos durante todo el procedimiento, con la salvedad del personal afectado por el proceso extraordinario de provisión convocado en virtud de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, así como los supuestos de jubilación, fallecimiento o incapacidad, en cuanto a los requisitos de los apartados b) y c) del punto 1 de esta base.

Cuarta. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de reconocimiento de Grado deberán cumplimentarse según el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I, pudiendo obtener dicho modelo en los Servicios Centrales del Sescam, en las Gerencias de Atención Primaria, de Atención Especializada, de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario y en la Gerencia del Área de Salud de Puertollano o a través de Internet, en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, [www.sescam.jccm.es](http://www.sescam.jccm.es).

2. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Sescam y deberán presentarse en la Gerencia donde presten servicios los interesados, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo comprendido entre el mismo día de la publicación de esta Resolución y el 31 diciembre de 2008.

4. A la solicitud de reconocimiento de Grado deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Solicitud de certificación de servicios prestados en la misma categoría, según modelo que se adjunta, como Anexo II a esta Resolución, debidamente cumplimentado.

b) En el supuesto de haber prestado servicios en Servicios de Salud distintos del Sescam, deberán acompañar certificado de servicios prestados expedido, a petición del interesado, por el órgano competente del Servicio de Salud correspondiente.

Dicha certificación deberá efectuarse de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo III a esta Resolución, o al menos contener los datos que en el mismo se establecen.

Quinta. Procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes y demás documentación en las Gerencias, éstas deberán remitirlas, en la forma en que se establezca, a la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam acompañadas de los certificados prestados en dicha Gerencia, emitidos según el modelo que se adjunta como Anexo III a esta resolución.

Posteriormente la Dirección General de Recursos Humanos, procederá a recabar los certificados de servicios prestados en otras Gerencias dentro del ámbito del Sescam, hasta verificar el cumplimiento del requisito del tiempo mínimo de servicios prestados, sin perjuicio de que el interesado aporte certificado de servicios prestados en otros Servicios de Salud.

2. La Dirección General de Recursos Humanos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados, procederá a elevar las propuestas de reconocimiento o denegación de Grado al Director Gerente del Sescam.

Sexta. Resoluciones.

1. Una vez efectuadas las propuestas, el Director Gerente del Sescam dictará resoluciones provisionales que contendrán las relaciones de profesionales a los que se reconozca o se deniegue el grado solicitado. La denegación deberá ser motivada. Las resoluciones provisionales se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Gerencias y Servicios Centrales del Sescam.

2. Los interesados podrán efectuar reclamaciones contra las resoluciones provisionales en el plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

3. Las reclamaciones formuladas serán resueltas en las resoluciones definitivas de reconocimiento de Grado dictadas por el Director Gerente del Sescam, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. El plazo máximo para resolver las solicitudes de acceso al Grado será de seis meses a contar desde su presentación y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra las resoluciones de reconocimiento de Grado, en aplicación del artículo 76.2 c) de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. Efectos del reconocimiento de Grado.

1. Los efectos económicos del reconocimiento de Grado se producirán de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones transitorias segunda, cuarta y quinta del Decreto 62/2007, de 22 de mayo.

2. Los efectos administrativos del reconocimiento de Grado de carrera se producirán desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la correspondiente resolución de reconocimiento.

Octava. Situaciones específicas.

1. El personal que se encuentre en promoción interna temporal podrá solicitar el acceso al Grado de carrera profesional en su categoría de origen, siempre que se encuentre incluida en el ámbito de aplicación y cumpla los requisitos previstos en esta Resolución.

Igualmente podrá solicitar el acceso al Grado I de carrera profesional en la categoría en la que se encuentra en promoción interna temporal, debiendo acreditar 8 años de servicios prestados a fecha 30 de junio de 2007 y siempre que no hayan sido computados en aplicación del apartado anterior. Los efectos se producirán a partir de la obtención en el Sescam de la condición de personal estatutario fijo en la categoría evaluada.

2. A los efectos de acreditar el periodo mínimo de servicios prestados exigidos para acceder al Grado de carrera pro-

fesional, el personal que hubiera accedido por algún proceso selectivo a otra categoría y/o especialidad o que hubiera accedido como consecuencia del proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido por la Ley 16/2001 de 21 de noviembre, se le computará los servicios prestados de conformidad con lo previsto en el Decreto 88/2008, de modificación del Decreto 117/2006:

A) Personal estatutario sanitario de formación profesional: 100% en categorías de la misma profesión sanitaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias y el 50% en categorías de distinta profesión sanitaria.

B) Personal estatutario de gestión y servicios: 100% en categorías incluidas en cada uno de los subapartados de la clasificación establecida en el artículo 7 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco:

- a) Licenciados Universitarios o formación equivalente.
- b) Diplomados Universitarios o formación equivalente.
- c) Técnico Superior de Formación Profesional o formación equivalente (Bachiller).
- d) Técnico de Formación Profesional o formación equivalente (ESO).
- e) Certificación acreditativa de los años cursados y calificaciones obtenidas en la ESO o título o certificado equivalente.

Y el 50% en categorías de subapartados distintos al que se accede.

Novena. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Potestativamente, podrá presentarse recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado asimismo desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de julio de 2008

El Consejero de Sanidad  
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

### Anexo I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACION Y RECONOCIMIENTO POR EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE LOS GRADOS I Y II DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DEL SESCAM

##### 1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO: Calle o plaza y número		D.N.I.
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL

##### 2.- DATOS PROFESIONALES

CATEGORIA	
PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN ACADÉMICA
CENTRO DE TRABAJO O LOCALIDAD	PROVINCIA
PERCIBE SUS RETRIBUCIONES BÁSICAS POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 55/2003, de 16 de diciembre y SUS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS EN VIRTUD DEL R.D.L. 3/1987, de 11 de septiembre	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DEL GRADO I <input type="checkbox"/>	
II <input type="checkbox"/>	
PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:	
Antigüedad reconocida en categorías de la misma profesión sanitaria (Art. 3 de la Ley 44/2003)	
-Como fijo : _____ Como temporal : _____ .	
Antigüedad reconocida en categorías de distinta profesión sanitaria (Art. 3 de la Ley 44/2003):	
-Como fijo : _____ Como temporal : _____	
PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS:	
Antigüedad reconocida en categorías incluidas dentro del mismo grupo de clasificación (Art. 7 de la Ley 55/2003):	
-Como fijo : _____ Como temporal : _____	
Antigüedad reconocida en categorías no incluidas dentro del mismo grupo de clasificación (Art. 7 de la Ley 55/2003):	
-Como fijo : _____ Como temporal : _____	
SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA:	
Servicio Activo <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otra Situación _____	

##### 3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

<input type="checkbox"/> SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ANTERIORES CONVOCATORIAS
<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS (ANEXO II)
<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN SERVICIOS DE SALUD DISTINTOS DEL SESCAM
<input type="checkbox"/> OTRA DOCUMENTACIÓN: _____

El abajo firmante solicita su participación y reconocimiento del Grado II del sistema de carrera profesional, manifestando bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos y que son ciertos los datos y circunstancias que se hacen constar en la presente solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 200.....  
(firma)

**EXCMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA**

(Los datos recogidos se incluirán en ficheros del SESCAM y serán objeto de tratamiento a los efectos previstos en la Orden que convoca el procedimiento extraordinario para el acceso a la carrera profesional. La Dirección Gerencia del SESCAM, garantiza el carácter confidencial de los datos objeto de tratamiento de conformidad con la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, y normativa de desarrollo).

## Anexo II

### SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GRADOS I Y II DE CARRERA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS DEL SESCAM

#### 1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CATEGORÍA		D.N.I.

#### 2.- DESTINO ACTUAL

PUESTO DE TRABAJO	
CENTRO DE TRABAJO O LOCALIDAD	PROVINCIA
DOMICILIO A EFECTOS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	
C/ _____ Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____	

**SOLICITA:** Que de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Resolución de 10 de julio de 2008, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca procedimiento extraordinario para el acceso al Grado I y modificación de Grado II de carrera profesional para el personal estatutario sanitario de Formación Profesional y personal estatutario de Gestión y Servicios del Sescam, se expida certificación de los servicios prestados y que se relacionan a continuación:

#### PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

Antigüedad reconocida en categorías de la misma profesión sanitaria según el art. 3 de la Ley 44/2003:

-De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
 -De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

Antigüedad reconocida en categorías de distinta profesión sanitaria según el art. 3 de la Ley 44/2003:

-De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
 -De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

#### PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS:

Antigüedad reconocida en categorías incluidas dentro del mismo grupo de clasificación según el Art. 7 de la Ley 55/2003:

-De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
 -De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

Antigüedad reconocida en categorías no incluidas dentro del mismo grupo de clasificación según el Art. 7 de la Ley 55/2003:

-De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
 -De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

En ..... a ..... de ..... de .....  
 (firma)

GERENCIA DE \_\_\_\_\_

*(Los datos recogidos se incluirán en ficheros del SESCAM y serán objeto de tratamiento a los efectos previstos en la Orden que convoca el procedimiento extraordinario para el acceso a la carrera profesional. La Dirección Gerencia del SESCAM, garantiza el carácter confidencial de los datos objeto de tratamiento de conformidad con la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, y normativa de desarrollo).*

## Anexo III

**CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS  
(A cumplimentar por las Gerencias)**

D. \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

GERENCIA: \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** - Que conforme a los antecedentes obrantes en esta Gerencia, resulta que el profesional abajo indicado

APELLIDOS		NOMBRE	
CATEGORIA DE ORIGEN			D.N.I.
TITULACIÓN ACADÉMICA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA		

tiene acreditado los siguientes servicios prestados de conformidad con lo que establecen las bases tercera y quinta de la Resolución de 10 de julio de 2008, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca procedimiento extraordinario para el acceso al Grado de carrera profesional para el personal estatutario sanitario de formación profesional y personal estatutario de gestión y servicios del SESCAM:

**PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:**

- Antigüedad reconocida en categorías de la misma profesión sanitaria (según el Art. 3 de la Ley 44/2003):

-Antigüedad reconocida en categorías de distinta profesión sanitaria (según el Art. 3 de la Ley 44/2003):

Años	Meses	Días

**PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS:**

-Antigüedad reconocida en categorías incluidas dentro del mismo grupo de clasificación (según el Art. 7 de la Ley 55/2003)

-Antigüedad reconocida en categorías no incluidas dentro del mismo grupo de clasificación (según el Art. 7 de la Ley 55/2003):

Años	Meses	Días

- Que conforme a los datos obrantes en esta Gerencia percibe sus retribuciones básicas en virtud del artículo 42 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre y sus retribuciones complementarias en virtud del Real Decreto-Ley 3/1987 de 11 de septiembre.

Y para que así conste y surta efectos en el procedimiento extraordinario para el reconocimiento de Grado de carrera profesional, expido el presente certificado a petición del interesado en

\_\_\_\_\_  
(localidad, fecha, firma y sello)

*(Los datos recogidos se incluirán en ficheros del SESCAM y serán objeto de tratamiento a los efectos previstos en la Orden que convoca el procedimiento extraordinario para el acceso a la carrera profesional. La Dirección Gerencia del SESCAM, garantiza el carácter confidencial de los datos objeto de tratamiento de conformidad con la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, y normativa de desarrollo).*